



INFORME SECRETARIAL. - Chaparral Tolima, 4 de noviembre de 2021.- A
Despacho del señor Juez la solicitud anterior, con los anexos.

ARCENIS RAMIREZ.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, ocho de noviembre de dos mil veintiuno.

RAD. 73-168-40-03-001-2009-00050-00
Proceso SUCESION de DAGOBERTO FLOREZ. C.C. 6.007.524
Demandante: JOANA LICETH FLOREZ MURCIA, OTROS. C. C. 38.015.174 Correos electrónicos alixmurciar@gmail.com dagoflorez32@gmail.com

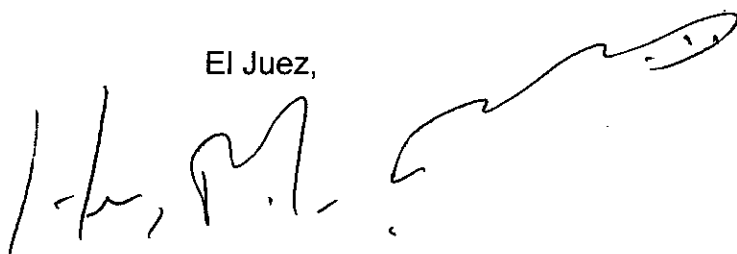
Al revisar la solicitud y los documentos anteriores, se observa que no se subsanó en debida forma la demanda de partición adicional, puesto que no se aportó el avalúo de los bienes que se pretende incluir como acervo de la sucesión, en los términos indicados en el arts. 489, numeral 6) del C. G. P., es decir, observando lo indicado en el art. 444, ibidem.

En los nuevos anexos no se aportó la totalidad de documentos que exige el art. 518 del C. G.P., como son, los autos de reconocimiento de herederos y del inventario inicialmente presentado.

Por lo anterior y, conforme a lo dispuesto en el art. 90 del C. G. P., se RECHAZA la demanda.

NOTIFIQUESE

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada
por anotación en el estado No. 184
hoy 9 de noviembre de 2021.

La secretaria,



ARCENIS RAMIREZ.